

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

###### 2.507

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 26 de abril de 2019, se ha procedido a modificar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de la plaza de funcionario de carrera, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, incluida en la Oferta de Empleo Público 2016, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Modificar la lista definitiva de admitidos perteneciente a la convocatoria para la selección por funcionario de carrera de una plaza de técnico superior denominada Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, aprobada por Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 9 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 45 de fecha 15 de abril de 2019, en el sentido de incluir en el listado definitivo de admitidos a doña María Noelia Jorge Ramírez, con D.N.I. 42889826R, debido a que dicha aspirante había subsanado en tiempo y forma el motivo de su exclusión, aportando el carné de conducir el día 7 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Eliminar del listado definitivo de excluidos, perteneciente a la convocatoria para la selección por funcionario de carrera de una plaza de técnico superior denominada Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, a doña María Noelia Jorge Ramírez, con D.N.I. 42889826R de la Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 9 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 45 de fecha 15 de abril de 2019.

TERCERO. Mantener el resto de la Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 9 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 45 de fecha 15 de abril de 2019, en los mismos términos.

CUARTO. La correspondiente Resolución se notificará a doña María Noelia Jorge Ramírez, a los miembros del tribunal calificador y se publicará en

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, en la página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la correspondiente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a veintiséis de abril dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE CULTURA, OCIO Y DEPORTES, Domingo Juan Jiménez González.

55.684

##### ANUNCIO

###### 2.508

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2019.

BDNS (Identif.): 452074.

Extracto de la Resolución de 25 de abril de 2019 adoptada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, por la que se convoca subvenciones genéricas en materia de bienestar social, año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a, de 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de

la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasns/index>):

Primero. Beneficiarios. ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Segundo. Finalidad. Financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general en los ámbitos de: Familia - Infancia, Mujer, Pobreza, marginación y excluidos, Personas Discapacitadas, Drogodependencias, Formación y Empleo, Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías, inmigración.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el B.O.P. número 39 de fecha 30 de marzo de 2016.

Cuarto. Importe. Máxima 8.000,00 euros (Artículo 3º): máximo de 6.000 para gastos corrientes y de 2.000 euros para gastos de inversión

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Puerto del Rosario, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA INSULAR DE ÁREA DE POLÍTICAS, Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

55.557

## ANUNCIO

2.509

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED.

BDNS (Identif.): 451950.

Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2019

del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva para instalaciones de autoconsumo sin excedentes en explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas conectadas a la red - anualidad 2019 (MEDIDA VI).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera y/o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, deberán estar inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA). Y en el caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

5. Los autónomos deberán estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Segundo. Finalidad:

La realización de proyectos de producción de energía eléctrica en B.T. mediante sistemas fotovoltaicos para el autoconsumo sin vertido a la red de aquellas explotaciones ganaderas y/o agrícolas que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir